

# **NORMAS DE REPARTO DE LOS JUZGADOS DE EJECUTORIAS PENALES**

---

*Última modificación 6-7-11*

## **NORMAS DE REPARTO DE LOS JUZGADOS PENALES DE EJECUTORIAS**

### **INTRODUCCION:**

La entrada en funcionamiento el 30 de Diciembre de 2009 del cuarto Juzgado de Ejecutorias en la ciudad de Valencia (Juzgado de lo Penal núm. 16 de Valencia), hace necesario adaptar las normas vigentes hasta esta fecha, que quedarán redactadas de la forma siguiente:

### **PRIMERO. Ejecutorias en trámite en los distintos Juzgados de lo Penal**

El Juzgado de lo Penal numero 5, asumirá la competencia conforme a lo acordado en Junta de Jueces de lo Penal respecto de las Ejecutorias antiguas en trámite que el resto de los Juzgados de lo Penal remitirán a partir del 1 de Enero de 2004, y con un plazo máximo hasta el 30 de Abril de 2004.

No obstante lo anterior, las ejecutorias antiguas que los Juzgados de lo Penal remitan, y que se refieran a ejecutorias anteriormente archivadas, y que se desarchiven o REAPERTUREN por un hecho ocurrido a partir de dicha fecha 1 de Enero de 2.004, como suspensiones de condena que hubiera que revocar, o buscas y capturas con aprehensión del penado, se REPARTIRÁN POR EL TURNO DE EJECUTORIAS ANTIGUAS REAPERTURADAS entre los cuatro juzgados.

## **Normas de Reparto de los Juzgados de Valencia**

### **SEGUNDO. Ejecutorias remitidas a reparto con fecha posterior al 1 de Enero de 2004.**

Estas se turnarán entre los cuatro Juzgados Penales de Ejecutorias por los clases siguientes:

**TURNO 1:** Sentencias ABSOLUTORIAS, y demás causas análogas, (archivos por sus diferentes causas). (1)

**TURNO 2:** CAUSAS CON PRESO QUE NO CORRESPONDAN A LAS SIGUIENTES CLASES.

**TURNO 3:** EJECUTORIAS POR VIOLENCIA DOMÉSTICAS (CON PRESO O SIN PRESO, indicándose expresamente por el Decanato tal condición).

**TURNO 4:** EJECUTORIAS QUE COMPRENDAN CUATRO O MÁS PENADOS (CON PRESO O SIN PRESO, indicándose, expresamente, tal condición de preso por el Decanato).

**TURNO 5:** EJECUTORIAS DERIVADAS DE JUICIOS RÁPIDOS (SEAN O NO CON PRESO, lo cual , se indicará por el Decanato).

**TURNO 6:** RESTANTES EJECUTORIAS.

**TURNO 7:** EJECUTORIAS REAPERTURADAS Y PROVINIENTES DE LOS DEMÁS JUZGADOS DE LO PENAL, cuando la reapertura tenga lugar por hechos ocurridos a partir del 1-1-04.

**TURNO 8:** EJECUTORIAS DE CONFORMIDAD PROVINIENTES DE LOS JUZGADOS DE LO PENAL Y DE INSTRUCCIÓN DE VALENCIA, SEAN O NO CON PRESO O DE CUALESQUIERA CLASES ANTERIORES, (salvo que fuera aplicable el punto tercero siguientes por existencia de antecedentes por ser sentencia que dictará el juzgado penal 5), siendo objeto de reparto por semanas entre ambos juzgados, y compensándose los desequilibrios en la siguiente. (Esta clase de reparto se realiza para conseguir que no exista interrupción entre el juicio y la ejecución, y puedan acudir sin solución de continuidad al juzgado de ejecutorias con testimonio del acta de juicio y sentencia in voce, práctica que ha sido recomendada por el Servicio de Inspección).

**TURNO 9:** LAS DEMANDAS EJECUTIVAS PARA LA EXACCIÓN POR LA VÍA DE APREMIO DE LAS JURAS DE CUENTAS Y TASACIONES DE COSTAS SE REMITIRÁN A LOS JUZGADOS DE EJECUTORIAS; sólo se remitirá la pieza y si hay pago voluntario no se remitirán. (2)

**TURNO 10:** Asuntos de la Ley 1/2008 de 4 de Diciembre para la ejecución en la Unión Europea de resoluciones que impongan sanciones pecuniarias". (4)

**TERCERO. NO SERÁN OBJETO DE REPARTO,** repartiéndose por **ANTECEDENTES,** las ejecutorias procedentes de sentencias dictadas por el

## **Normas de Reparto de los Juzgados de Valencia**

juzgado de lo penal nº 5 a repartir a partir del 1-1-04, sin perjuicio de que su número sea **COMPENSADO** y computado, **CUBRIENDO TURNO** de reparto.

**CUARTO. En aquellos procedimientos que tengan más de un acusado y que por diversas vicisitudes no puedan ser juzgados de forma simultánea, se observarán las siguientes reglas:**

- El Juzgado de lo Penal, firme la sentencia recaída respecto al acusado juzgado, remitirá a Decanato para su reparto al Juzgado de Ejecutorias, un testimonio de sentencia de instancia y apelación en su caso, pieza de situación y demás particulares que considere necesarios para la ejecución.

- Firme la sentencia respecto al último acusado en ser juzgado, se remitirá la causa al Decanato para su reparto al Juzgado de Ejecutorias que conociera de la anterior. (3)

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

Dado que la finalidad de los Juzgados de ejecutorias es que soporten una igual carga de trabajo, se ponderará por los titulares de dichos órganos la situación y pendencia de éstos órganos, a los efectos de, en su caso, adoptar o proponer medidas tendentes a lograr dicha equiparación. \*

Valencia, Abril de 2009.

---

\* Acuerdo Junta de Jueces de 5-03-04, aprobado por Acuerdo de Sala de Gobierno 22-04-04.

(1) Se repartirán únicamente Sentencias absolutorias que recojan pronunciamientos relativos a medidas de seguridad, según Acuerdo de la Sala de Gobierno de fecha 24-01-07.

(2) Acuerdo de la Junta de Jueces de fecha 14 de noviembre de 2008, aprobado por Sala de Gobierno de fecha 10 de Diciembre de 2008.

(3) Acuerdo de la Junta de Jueces de fecha 13 de marzo de 2009, aprobado por Sala de Gobierno de fecha 22 de Abril de 2009.

(4) Acuerdo de la Junta de Jueces de fecha 20 de mayo de 2011, aprobado por Sala de Gobierno de fecha 20 de junio de 2011.